ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 207 del 02 DE JUNIO DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI)	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	02/07/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ALBA NANCY SANTOS TABORDA** Jefe de oficina de Cultura	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio solidario con una entidad indigena mediante la modalidad de contratación directa.

La oficina de cultura tiene a cargo la gestión y planificación de la calidad, cobertura y oportunidad de la educación en el municipio de Riosucio, ejerciendo actividades que permitan el desarrollo el buen desarrollo de las expresiones culturales lo mismo que el apoyo y fortalecimiento de la participación de toda la población en la vida social, cultural del municipio.

Es deber de la oficina de cultura cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean

necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

Por otro lado, debe anotarse que, la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

> "ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldia Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

(...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

El convenio solidario que se suscribirá será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO.

El Municipio de Riosucio Caldas, en el marco normativo vigente cuenta con convenio de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), que le son asignado al RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO que hace presencia en la jurisdicción de la entidad territorial, y con sustento en ello es competente el Municipio para la adelantar los procesos de selección de contratistas bajo modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la suscripción de un convenio solidario; bajo los lineamientos de necesidad señalados por las autoridades propias del Resguardo Indígena de San Lorenzo y que los mismo se encuentren dentro de plan de vida planeado por la entidad territorial indígena para la vigencia fiscal 2026.

Es así que, en el contexto colombiano, la protección y el fortalecimiento de los derechos territoriales y políticos de los pueblos indígenas ha sido un tema central en la construcción del Estado social de derecho. La Ley 70 de 1993, la Ley 21 de 1991 y la Ley 1072 de 2006, entre otras, han reconocido a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, especialmente en lo relacionado con la autonomía territorial y el autogobierno. En este marco legal, la creación de mecanismos financieros como la Asignación Especial del

Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) ha sido una herramienta clave para permitirles el ejercicio pleno de su autogobierno.

El reconocimiento, garantía y protección de los derechos de los pueblos indígenas constituye una obligación constitucional, legal y ética del Estado colombiano, resultado de un proceso histórico de lucha y resistencia de las comunidades originarias por preservar su identidad, sus tradiciones, su territorio y sus formas propias de organización. En este marco, el ejercicio del gobierno propio se erige como uno de los pilares fundamentales para la pervivencia de los pueblos indígenas, al permitirles orientar su desarrollo, regular su vida interna y tomar decisiones conforme a sus principios culturales, políticos y organizativos.

Las Festividades Tradicionales de Agosto del Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo constituyen uno de los escenarios más importantes para la preservación, fortalecimiento y transmisión de los valores culturales, espirituales, sociales y organizativos que han permitido la pervivencia histórica de las comunidades indígenas asentadas en este territorio. Más allá de representar un espacio de encuentro comunitario, estas festividades se consolidan como una estrategia colectiva de protección del patrimonio cultural inmaterial, de reafirmación de la identidad étnica y de fortalecimiento del tejido social que une a las comunidades, familias y autoridades tradicionales.

En el contexto actual, marcado por fenómenos de globalización, transformación cultural y pérdida progresiva de prácticas tradicionales, resulta indispensable generar espacios que permitan revitalizar y visibilizar los conocimientos ancestrales, las expresiones artísticas, las manifestaciones culturales y las formas propias de organización social que identifican al pueblo indígena de San Lorenzo. Las festividades tradicionales se convierten así en un mecanismo efectivo para garantizar la transmisión intergeneracional de saberes, promoviendo que niños, jóvenes y adultos conozcan, valoren y apropien los principios culturales que sustentan su identidad colectiva.

De igual manera, estas celebraciones representan una oportunidad para exaltar la riqueza de la diversidad étnica y cultural presente en el territorio, mediante el reconocimiento y la promoción de las distintas expresiones que hacen parte de la memoria histórica y del patrimonio colectivo de las comunidades. La gastronomía tradicional, la música autóctona, las danzas ancestrales, las expresiones artísticas, las prácticas

ceremoniales, los relatos orales y las costumbres heredadas de los mayores encuentran en estas festividades un escenario privilegiado para su difusión, fortalecimiento y permanencia en el tiempo.

Un aspecto fundamental de estas festividades radica en el reconocimiento y valoración de los sabedores, líderes espirituales y mayores de las comunidades, quienes constituyen la principal fuente de conocimiento ancestral y representan la memoria viva del territorio. A través de su participación activa se fortalecen los procesos de enseñanza y aprendizaje comunitario, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de los usos y costumbres, la relación armónica con la naturaleza, el respeto por la autoridad tradicional y los principios de convivencia que históricamente han orientado la vida comunitaria. Su presencia durante las actividades culturales, académicas y recreativas garantiza la continuidad de los procesos de transmisión del conocimiento propio y contribuye a la consolidación de la identidad cultural del territorio.

Asimismo, las festividades promueven espacios de integración, convivencia y participación comunitaria mediante actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas que fomentan la ocupación adecuada del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas actividades contribuyen significativamente al fortalecimiento de hábitos de vida saludable, la prevención de problemáticas sociales y la construcción de escenarios de sana convivencia, respeto mutuo y cohesión social. El deporte y la recreación son concebidos como herramientas complementarias para el fortalecimiento de los valores comunitarios, la disciplina, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia hacia el territorio.

Desde una perspectiva institucional y de gobernanza propia, las festividades tradicionales constituyen un espacio estratégico para fortalecer los procesos organizativos y la unidad comunitaria. Durante su desarrollo convergen las autoridades tradicionales, líderes comunitarios, organizaciones sociales, grupos culturales y población en general, generando escenarios de diálogo, concertación y reflexión colectiva sobre los desafíos y oportunidades que enfrenta el territorio. De esta manera, las festividades contribuyen al fortalecimiento del gobierno propio, la participación comunitaria y la construcción de estrategias orientadas a la protección de los derechos colectivos y territoriales.

Por otra parte, estas celebraciones generan impactos positivos en el ámbito económico y productivo local, al incentivar la participación de artesanos, productores agrícolas, emprendedores comunitarios y portadores de saberes tradicionales, quienes encuentran

en estos espacios una oportunidad para visibilizar y promover los productos, conocimientos y prácticas que hacen parte de la economía propia del territorio. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de los procesos de desarrollo comunitario y al reconocimiento de las capacidades locales.

En consecuencia, la realización de las Festividades Tradicionales de Agosto responde a la necesidad de garantizar la protección, promoción y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo, fortaleciendo los procesos de identidad, pertenencia, cohesión social, transmisión de conocimientos ancestrales y ejercicio de la autonomía cultural. Por ello, resulta indispensable adelantar de manera oportuna los procesos administrativos, técnicos y contractuales requeridos para garantizar una adecuada planeación y ejecución de las actividades programadas, asegurando que cada una de ellas responda a los principios de participación comunitaria, respeto por la diversidad cultural, fortalecimiento de las tradiciones y preservación de la memoria histórica del pueblo indígena.

Es así que el Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo proyecta la realización de las Festividades Tradicionales de Agosto para la vigencia correspondiente, como una acción estratégica orientada al fortalecimiento de la cultura propia, la promoción de la diversidad étnica y cultural, la preservación de las tradiciones ancestrales y la consolidación de espacios de integración comunitaria que permitan garantizar la pervivencia física, cultural y espiritual de las generaciones presentes y futuras.

En este escenario, la suscripción de un convenio solidario entre el Municipio de Riosucio, Caldas, y el Territorio Ancestral del Resguardo Indígena de San Lorenzo representa una oportunidad estratégica para consolidar un marco de colaboración respetuoso entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción estatal. Dicho convenio permite fortalecer las instituciones de justicia propia, garantizar su funcionamiento adecuado y promover mecanismos de coordinación intercultural que eviten conflictos de competencias, asegurando el respeto mutuo entre ambos sistemas de justicia.

Este tipo de convenios debe orientarse al fortalecimiento de las capacidades organizativas y administrativas de las autoridades indígenas, a la formación y actualización en derechos humanos, mediación comunitaria y resolución pacífica de conflictos, y a la creación de espacios de diálogo intercultural que faciliten la convivencia

armónica entre los sistemas normativos. Todo ello sin menoscabar la identidad, la cosmovisión ni la autonomía del Resguardo, si no, por el contrario, reafirmándolas como elementos esenciales para la pervivencia del pueblo indígena.

Finalmente, resulta fundamental garantizar la transmisión intergeneracional de la justicia propia como un saber vivo. La formación de niños, niñas y jóvenes en los principios, normas y valores ancestrales, articulada con la educación formal, permite asegurar la continuidad del sistema de justicia indígena y la pervivencia cultural del Resguardo Indígena de San Lorenzo. De esta manera, la justicia propia se consolida no solo como un mecanismo de resolución de conflictos, sino como un eje estructurante del Plan de Vida, del gobierno propio y del futuro colectivo del territorio ancestral.

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. (...). (negrilla fuera de texto).

Así mismo la Sentencia C-921 de 2007, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. "**Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...).**

Desde el estatuto contractual se sustenta la ejecución de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI en:

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

***Artículo 3°. Funciones de los municipios.** Corresponde al municipio:*

(...)

***16.** En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, l**os municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con**: **los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,** los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

***Parágrafo 3°. Convenios Solidarios**. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

*"**Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal**. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

***Parágrafo**. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

*En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece el numeral 4 **Contratación directa**. literal I. del modificado por la por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece " El nuevo texto es el siguiente:> **Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las***

asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial".

Podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas según lo establecido en la LEY 2160 DE 2021, así:

a) *Artículo 7 Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>* **Cabildo Indígena:** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

b) *ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas****, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

c) *ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección*

abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) l) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.***

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un CONVENIO SOLIDARIO con el Territorio Ancestral del resguardo indígena San Lorenzo, identificado con NIT. Nro. 810.003.557-2, y es responsabilidad del Municipio de Riosucio garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos con y para la población indígena que hace presencia en el Municipio, y considerando que el Territorio Ancestral Resguardo San Lorenzo, es una Entidad y Autoridad indígena reconocida y legalmente constituida y que vela por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros se hace necesario suscribir este convenio con el fin de poder ejecutar las actividades para la materialización de acciones de su cultura y tradiciones entre las cuales se encuentran las siguientes actividades:

Es por ello que, para la realización de las fiestas tradicionales del resguardo de San Lorenzo, se requiere contratar la entrega de los siguientes bienes y servicios, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Adecuación y realización del **ritual de inicio espiritual** para la apertura de las fiestas tradicionales. Espacio ceremonial tranquilo y armonizado según orientación tradicional de nuestros médicos tradicionales.	Unidad	02
2	**Garantizar el almuerzo** para los asistentes a las jornadas culturales. Menú variado con platos tradicionales (sudado de res, arroz, frijoles, ensalada, jugo natural, entre otros), entregado en óptimas condiciones de higiene y puntualidad.	Unidad	1.600

	Día 14 de agosto: 400 participantes. Día 15 de agosto: 400 personas. Día 16 de agosto: 400 personas. Día 17 de agosto: 400 asistentes.		
3	Reconocimiento de transporte a 12 grupos culturales del territorio de música y danza que participarán en las diferentes jornadas culturales de las fiestas.	unidad	12
4	Alquiler de sonido profesional por 5 días: incluye: consola digital de 32 canales, cabinas de bajos y medios, monitores para voces y vientos, micrófonos, iluminación de escenario y técnico operador.	unidad	06
5	Logística (incluye instalada y desmonte) para la realización de las fiestas tradicionales, alquiler de carpas, vayas paras las calles, arreglos florales, tablado, instalaciones eléctricas durante todos los días de festividad.	Global	01

Es por ello que adelantar el proceso de selección de un contratista no es un simple trámite administrativo, sino un acto de responsabilidad institucional y comunitaria que permite salvaguardar uno de los momentos más importantes para el pueblo indígena del Resguardo San Lorenzo. Esta acción se convierte en una garantía para que, en agosto de 2026, la palabra ancestral vuelva a recorrer los caminos, la música tradicional vibre en los corazones, y las nuevas generaciones aprendan, vivan y celebren con orgullo sus raíces.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
93141701 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
93141702 SERVICIOS DE PROMOCION SOCIAL

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS, CULTURALES Y DE APOYO REQUERIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES Y DEMÁS EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS PROGRAMADAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2026.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar la ejecución de actividades en la materialización de acciones culturales y tradiciones en las calidades y cantidades descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Adecuación y realización del **ritual de inicio espiritual** para la apertura de las fiestas tradicionales. Espacio ceremonial tranquilo y armonizado según orientación tradicional de nuestros médicos tradicionales.	Unidad	2
2	**Garantizar el almuerzo** para los asistentes a las jornadas culturales. Menú variado con platos tradicionales (sudado de res, arroz, frijoles, ensalada, jugo natural, entre otros), entregado en óptimas condiciones de higiene y puntualidad. Día 14 de agosto: 400 participantes. Día 15 de agosto: 400 personas. Día 16 de agosto: 400 personas. Día 17 de agosto: 400 asistentes.	Unidad	1.600

3	Reconocimiento de transporte a 12 grupos culturales del territorio de música y danza que participarán en las diferentes jornadas culturales de las fiestas.	unidad	12
4	Alquiler de sonido profesional por 5 días: incluye: consola digital de 32 canales, cabinas de bajos y medios, monitores para voces y vientos, micrófonos, iluminación de escenario y técnico operador.	unidad	6
5	Logística (incluye instalada y desmonte) para la realización de las fiestas tradicionales, alquiler de carpas, vayas paras las calles, arreglos florales, tablado, instalaciones eléctricas durante todos los días de festividad.	Global	1

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la Ley.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio solidario.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares y/o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CMC-017-2018	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS FIESTAS TRADICIONALES EN LAS VEREDAS LA CABAÑA, MINGO Y SAN JOSE Y EVENTO ARTISTICO Y CULTURAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO	Contratación Mínima Cuantía	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHENÉ	$ 21.800.000
Número: 283-2016	COOPERAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DENOMINADAS "FIESTAS DE LA SAL Y DEL RETORNO", A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA.	RÉGIMEN ESPECIAL	ANTIOQUIA - INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN	$ 5.000.000
CONVENIO-034-2017	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO Y LA FUNDACIÓN COLOMBO	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE	$ 60.000.000

	ESPAÑOLA - FUNCOESP, A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTCAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS XVIII FIESTAS CIVICAS Y TRADICIONALES DEL CAMPESINO Y LA PANELA DEL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, ANTIOQUIA. A DESARROLLARSE ENTRE EL 23 AL 26 DE JUNIO DE 2017.		CAMPAMENTO	

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C/TE ($49.000.000)**, para el pago por la ejecución de las actividades en el marco del convenio solidario, con respaldo en el siguiente CDP, así:

CDP	RUBRO	VALOR
No 00036 del 01 de julio del 2026	2.3.2.02.02.009.008.001	$ 49.000.000

Se fija como presupuesto oficial del convenio solidario el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Adecuación y realización del **ritual de inicio espiritual** para la apertura de las fiestas tradicionales. Espacio ceremonial tranquilo y armonizado según orientación tradicional de nuestros médicos tradicionales.	Unidad	2	$ 1.500.000	$3.000.000
2	**Garantizar el almuerzo** para los asistentes a las jornadas culturales. Menú variado con platos tradicionales (sudado de res, arroz, frijoles, ensalada, jugo natural, entre otros), entregado en óptimas condiciones de higiene y puntualidad. Dia 14 de agosto: 400 participantes.	Unidad	1.600	$ 15.000	$ 24.000.000

	Día 15 de agosto: 400 personas. Día 16 de agosto: 400 personas. Día 17 de agosto: 400 asistentes.				
3	Reconocimiento de transporte a 12 grupos culturales del territorio de música y danza que participarán en las diferentes jornadas culturales de las fiestas.	unidad	12	$ 700.000	$ 8.400.000
4	Alquiler de sonido profesional por 5 días: incluye: consola digital de 32 canales, cabinas de bajos y medios, monitores para voces y vientos, micrófonos, iluminación de escenario y técnico operador.	unidad	6	$ 1.200.000	$7.200.000
5	Logística (incluye instalada y desmonte) para la realización de las fiestas tradicionales, alquiler de carpas, vayas paras las calles, arreglos florales, tablado, instalaciones eléctricas durante todos los días de festividad.	Global	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO				**$ 49.000.000**	

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan

mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de agosto de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al convenido deberá acreditar: Estar legalmente constituido como resguardo indígena en la jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas, y demostrar experiencia en ejecución por medio de dos (02) copias de convenios solidarios con entidades públicas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – CONVENIO SOLIDARIO-

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está

condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 134 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Esta norma asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:

> "Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
>
> Artículo 3°. Funciones de los municipios.
> Corresponde al municipio: (...)
>
> 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ***los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
>
> 17. ***Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas,*** organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
> 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. (...)

Es decir, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas

para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.

Ahora, en relación con los convenios solidarios, y qué debe entenderse por ellos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prescribe lo siguiente:

> **"(...) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** ***Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***
> Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
>
> Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.".

Los convenios solidarios que pueden suscribir los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, no tienen límites en cuanto a su cuantía, pues el tope establecido por la norma, en el parágrafo 4, del artículo 6, hace referencia a los convenios solidarios celebrados con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

> "Artículo 2o. De las modalidades de selección.
>
> "(...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de

programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(...) o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.".

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Especifico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x

13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación. Si__. No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ALBA NANCY SANTOS TABORDA
Jefe de oficina de Cultura